



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI),
PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES
DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1500 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales con registro de Expediente N° 14601, de fecha 11 de noviembre del 2022, presentado por el señor JULIAN POMA PEREZ, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-231-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal, Ing. WILLIAN QUISPE VILLAFUERTE, con Licencia de Regente Forestal; LIC-RE-2017-031

El INFORME DE SUPERVISION N° 1363-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/MGHE, de fecha 07 de diciembre del 2022, emitido por el Ing. MIJAIL GELIER HUAYLLANI ENRIQUEZ mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "*Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.*"

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "*el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda*"

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: "*Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación*"

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "*(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.*"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;*





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables";

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ALDO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Carta S/N, con expediente N° 14601, de fecha 11 de noviembre del 2022, presentado por el (la) Sr. (a) **JULIAN POMA PEREZ**, titular del contrato de Concesión para el Manejo Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-231-03, de las cuales solicita la evaluación y aprobación de su plan de manejo Forestal Intermedio - PMFI, ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante **INFORME DE EVALUACION N° 1359 -2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/MGHE**, de fecha 02 de diciembre del 2022, emitido por el Ing. MIJAIL GELIER HUAYLLANI ENRIQUEZ, Se recomienda realizar la inspección ocular a la al Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) de la parcela de corta N°02 presentado por el señor **JULIAN POMA PEREZ**.

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N°415-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha 02 de diciembre del 2022, se programa la inspección ocular para el día 03 y 04 de diciembre del año en curso, a realizarse en la PC 02 de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-231-03;

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISION N° 1363-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-MGHE**, de fecha 07 de diciembre del 2022, emitido por el Ing. MIJAIL GELIER HUAYLLANI ENRIQUEZ, recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la PC 02 y no maderables en toda el área de la concesión;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)**, para el aprovechamiento de productos forestales, presentado por el señor **JULIAN POMA PEREZ** titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-231-03**, ubicado en el Sector **Qda Boleo** Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, Pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante setecientos treinta (**730**) días calendario (**2 años**), al día siguiente de la suscripción de la presente resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - **DEJAR SIN EFECTO**, el **Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 102-2022-GOREMAD-GRFFS**, en todo su contenido, que aprueba la DEMA el (la) Sr. (a) **MILLY MORALES TRONCOSO** identificado con **DNI: 45144439** titular de contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-231-03**.

Artículo 3°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **1082.659 ha**, ubicado en el Sector **Qda Boleo**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-231-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra **2022-2024**, Periodo comprendido entre el 01 de diciembre del 2022 al, 31 de octubre del 2024 en el área siguiente:

Cuadro N° 01: Vértices de la concesión, Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS 84)

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS 84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	401634	8648260
P2	401634	8646300
P3	399000	8646300
P4	399000	8646000
P5	397500	8646000
P6	397500	8649242
Área: 1082.635 ha		

Cuadro N° 02: Volumen de castaña aprovechable

Periodo Zafra	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Arboles		Cantidad aprox. extraer en barrica	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
				Arb. Total	Arb. Aprov		
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1082.635 ha	187	187	142	9940
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1082.635 ha	187	187	142	9940

Artículo 4°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables** en una superficie de **200.184 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° **02**, del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-231-03**, cuya vigencia es de **setecientos treinta (730)** días calendarios (**2 años**), de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03 y 04.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Cuadro N° 03: Vértices de la PC 02, coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS 84)

VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)	AREA
1	397500	8648547	200.184 Has
2	400223	8648546	
3	400380	8647829	
4	397500	8647828	

Cuadro N° 04: Especies y volumen aprovechable en la parcela de corta N° 02

Área total de la Parcela de Corta				Frente de Corta: PC N° 02				
200.184 hectáreas				Área Efectiva de Parcela de Corta: : 200.184 hectáreas				
N°	Especie		DMC	Parcela de Corta			N° Arb/ha	Volumen Total (m3)
	N. común	N. científico		N° de árboles				
				Semillero	Aprovechable	Total		
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	6	27	33	0,13	143,985
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis (Aubl.) Benth.</i>	41	1	5	6	0,02	26,678
3	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	2	6	8	0,03	39,879
4	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	51	2	3	5	0,01	34,476
5	Atuaba	<i>Erismia uncinatum Warm.</i>	61	1	4	5	0,02	45,516
6	Copaiba	<i>Copaifera paupera (Herzog) Dwyer</i>	56	4	1	5	0,00	41,757
7	Cumala	<i>Iryanthera grandis</i>	46	15	73	88	0,36	375,820
8	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	1	5	6	0,02	50,221
9	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	1	5	6	0,02	95,502
10	Mashonaste	<i>Claricia Racemosa</i>	41	1	4	5	0,02	37,433
11	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	41	9	47	56	0,23	460,329
12	Moena	<i>Aniba guianensis</i>	46	4	22	26	0,11	88,316
13	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	5	23	28	0,11	175,092
14	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	2	6	8	0,03	54,676
15	Quillabordon	<i>Aspidosperma Parvifolium</i>	38	2	7	9	0,03	55,739
16	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	2	6	8	0,03	47,117
17	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	5	24	29	0,12	162,723
18	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	51	6	30	36	0,15	306,975
19	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	61	1	2	3	0,01	16,699
Total				70	300	370	1,50	2258,933





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
GOBIERNO REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Av. Universitaria S/N A.H-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 5°.- AUTORIZAR, al señor. **JULIAN POMA PEREZ**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-231-03** en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **VÍA FLUVIAL Y TERRESTRE**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación, obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal por el personal de la GRFFS en la sede **CENTRAL TAMBOPATA**.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al señor **JULIAN POMA PEREZ**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° **17-TAM/C-OPB-J-231-03**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Recibi conforme

Julian Poma Gámez

20525622

29/12/2022

10:10 A.M.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N AH -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

PROYECCIÓN DE RESOLUCIÓN

PMFI ; DEMA (); REFÓR. (); REINGR. (); MOV.SALD (); ERROR MAT. ().....

INFORME DE SUPERVISIÓN N° 1363-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM/ ()

INFORME DE EVALUACIÓN N° 1359-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM/ ()

CONTRATO N° 12-TAMC-OPB-J-231-03

TITULAR: *Julian Poma Perez*

EVALUADOR: *Wilyail G Huallan Emigosa*